

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresan las diligencias a Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00069

1.- Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados **Juan Carlos Bermúdez Rojas y Lizeth Sanabria Conde** de conformidad con lo dispuesto el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaria contabilícense los términos con los que cuenta las prenombradas para ejercer su derecho de defensa y contradicción

2.- Seria del caso proceder con la suspensión del proceso conforme lo establece en el numeral 2º del artículo 161 del Estatuto Procesal, si no fuera porque el termino allí indicado ya se superó si se contabiliza desde la fecha en que solicita se contabilice la suspensión que es diciembre de 2022 y como lo señala la ya citada normatividad.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que manifieste lo que haya lugar respecto del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Vencido el termino otorgado en el numeral primero de la presente decisión, ingresen las diligencias a Despacho a fin de proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b25672111c97d4d746e78f754f4695e9a6b44202e9c0bdbcee8ef4bfe39346d**

Documento generado en 11/08/2023 08:58:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>